



Expte.- JGL/2026/12

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA UNIÓN MUSICAL UTIELANA (EXPTE 2887/2026)

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local en relación con la firma del convenio de regulación de la subvención nominativa con la Unión Musical Utielana.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900.

Visto que existe convenio vigente, prorrogado para el ejercicio 2026, pero que este no se adapta a los nuevos importes aprobados nominativamente en el presupuesto del ejercicio actual.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno, tal y como consta en el expediente, la regulación a través de un convenio de la subvención nominativa aprobada por el presupuesto municipal, se ha adoptado, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2026 a la entidad Unión Musical Utielana para la realización de las actividades de fomento de la cultura incluida en el propio convenio, por importe de 57.242,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos. Sustituyendo al convenio actual vigente.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Ayuntamiento de Utiel





CUARTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA SOCIEDAD MUSICAL "UNIÓN MUSICAL UTIELANA" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL

Reunidos, de una parte, Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de la otra, el/la Presidente/a de la Sociedad Musical "Unión Musical Utielana", con CIF G46132924.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo previsto en la letra m del apartado 2 de dicho artículo, el municipio tiene competencia, en los términos que fijan la legislación sectorial estatal y autonómica, en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales.

Que la actividad de divulgación de la cultura musical desarrollada por la Unión Musical Utielana responde a las demandas culturales de gran parte de los ciudadanos y al mismo tiempo coincide con las acciones de difusión de la cultura que impulsa el Ayuntamiento de Utiel.

SEGUNDO. El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal...".

TERCERO. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Ayuntamiento de Utiel





CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención. El beneficiario ha de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro; en este sentido el beneficiario no se opone a que los citados datos sean recabados por el Ayuntamiento de Utiel a las Administraciones pertinentes.

QUINTO. Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención. El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los siguientes fines a desarrollar por el beneficiario, la Unión Musical Utielana garantiza la participación de su Banda Sinfónica en los siguientes actos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Utiel.

- Cabalgata de Reyes
- Procesión del Corpus.
- Presentación de la Reina de las Fiestas.
- Inauguración de la Feria.
- Vista calles engalanadas durante la Feria.
- Recibimiento de la Stma. Virgen del Remedio.
- Ofrenda de flores y frutos a Ntra. Sra. la Stma. Virgen del Remedio.
- Procesión en honor de la Stma. Virgen del Remedio y castillo fuegos artificiales
- Desfile de carrozas en Feria y Fiestas.
- Procesión de Semana Santa.

Ayuntamiento de Utiel





- Tres actos más a definir por el Ayuntamiento de Utiel, estos actos se realizarán en las fechas que el Ayuntamiento disponga siempre y cuando la Unión Musical Utielana los conozca con la suficiente antelación.

La Unión Musical Utielana se compromete a incorporar en su publicidad y en los actos que organice, la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel. Por su parte, el Ayuntamiento de Utiel podrá gestionar la consecución de ayudas y subvenciones para cualquier evento extraordinario que relacionado con la cultura musical pudiera producirse.

El Ayuntamiento de Utiel podrá utilizar el resto de las dependencias de la Sede Social de la Unión Musical Utielana para actividades culturales, educativas o sociales siempre que lo solicite a la Unión Musical y esta se lo autorice.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Utiel abonará anualmente a la Unión Musical Utielana la cantidad de 40.111,03 € por la realización de los actos oficiales reseñados en la cláusula anterior y correspondiente al año 2026.

El Ayuntamiento de Utiel fija una subvención anual de 17.131,38 € para todas las actividades culturales y educativas que desarrolle la Unión Musical Utielana, comprometiéndose esta Sociedad a incorporar en su publicidad y en los actos que organice la colaboración del M. I. Ayuntamiento de Utiel. Esta cantidad será librada en tres plazos cuatrimestrales. Esta subvención será justificada por la Sociedad mediante la presentación de facturas y gastos al inicio del ejercicio siguiente por importe igual o superior al concedido.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Plazos y modo de pago de la subvención. La citada subvención será pagadera del siguiente modo: En un único plazo en febrero de cada ejercicio, salvo que las disponibilidades de tesorería no lo admitan, en cuyo caso se realizará en tres plazos cuatrimestrales, y en todo caso una vez comprobada que la subvención del ejercicio anterior ha sido correctamente justificada.

QUINTA. Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA. Plazo y forma de justificación. Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:





- a) Impreso de solicitud.
- b) Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- c) Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- d) Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

SÉPTIMA. Resolución del convenio. Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado, de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

OCTAVA. Duración del convenio. El presente convenio tiene un plazo de duración de 2 años (desde 01 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2027) y 1 de prórroga por voluntad expresa de las partes manifestada con anterioridad al vencimiento del plazo inicial, condicionada la prórroga a la existencia de consignación presupuestaria.

NOVENA. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

